



Este Boletín se publica los Mártes, Jueves y Sábados de cada semana, y se suscribe á él en su Redaccion, calle de la Potenda.

Las reclamaciones, comunicados y avisos que se hagan, se remitirán á esta Redaccion, francos de porte, pues de otro modo no se admiten.

Jueves 28 de Setiembre de 1843.

BOLETIN OFICIAL DE SEGOVIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO.

Orden del Gobierno de la nacion de 20 de Setiembre, mandando sean preferidos para la provision de las vacantes de instruccion primaria los maestros procedentes de las escuelas normales.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 20 del corriente me comunica la siguiente orden.

«Inútiles serian las escuelas normales de instruccion primaria que con tan buen éxito se van creando en las provincias, y perdidos los sacrificios que estas hacen para sostenerlas, si los maestros que se forman en ellas no tuviesen una esperanza mayor de ser atendidos, y sus conocimientos no se utilizasen para conseguir en tan importante ramo las mejoras que el Gobierno se propone al fundar tales establecimientos. Aunque es de creer que las Corporaciones municipales al proveer las plazas de maestros de primeras letras, tendrán en cuenta la mayor instruccion que deben poseer aquellos, conviene hacer una declaracion que al propio tiempo aumente el número de los alumnos de las escuelas ya establecidas, y sirva de estímulo á las provincias que todavía se hallan sin ellas, para planterlas. Por lo tanto el Gobierno provisional ha tenido á bien disponer que en lo sucesivo y en igualdad de circunstancias sean preferidos

para la provision de las espresadas plazas de maestros de primeras letras los procedentes de las escuelas normales, siempre que estos hayan sido aprobados en ellas y recibido su correspondiente título; debiendo los Gefes políticos tener presente esta disposicion cuando en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 23 de la ley de 21 de Julio de 1838 se les presente para su aprobacion algun nuevo nombramiento. De orden del mismo Gobierno lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.»

La que he dispuesto se inserte para el oportuno conocimiento de los Ayuntamientos é interesados y fines consiguientes á su cumplimiento. Segovia 27 de Setiembre de 1843.=José Balsera.

Circular. Las justicias de los pueblos de esta provincia de mi mando, adoptarán las medidas que tengan por convenientes, á fin de que tenga efecto la captura de Carlos Gonzalez, natural de Bernardos, desertor de la 3^a brigada de artillería de montaña; y caso de verificarse, lo harán conducir con toda seguridad á disposicion del Excmo. Sr. Capitan general de Madrid que es quien le reclama, dando parte á este Gobierno político de haberlo asi realizado. Segovia 27 de Setiembre de 1843.=E. G. P., José Balsera.

Señas del desertor. Edad 23 años, estatura 5

pies y una pulgada; pelo; cejas y ojos castaños, color bueno, nariz regular y barba lampiña.

INTENDENCIA.

Orden del Gobierno de la nación de 18 de Setiembre, declarando aduana de segunda clase el puerto de Huelva.

La Direccion general de Aduanas con fecha 20 del actual me dice lo que copio.

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda con fecha 18 del actual ha comunicado a esta Direccion la orden siguiente:—El Gobierno provisional de la nación, en nombre de S. M. la Reina, teniendo en consideracion los fundamentos en que se apoyó la Junta de Gobierno de la provincia de Huelva para decretar en 7 de Julio último la habilitacion del puerto de aquella capital para Aduana de segunda clase, y con presencia de cuanto resulta del expediente que existia en este Ministerio acerca del asunto, se ha servido confirmar la espresada habilitacion del puerto de Huelva; entendiéndose para el comercio de exportacion é importacion del extranjero y de América y para el de cabotaje, segun lo dispuesto en el artículo 34 de la ley de Aduanas, y con arreglo á la facultad concedida al Gobierno por el art. 3.º de la misma ley. De orden del Gobierno lo comunico á V. S. para los efectos consiguientes.—La que traslado á V. S. para su conocimiento y fines correspondientes; dando aviso de su recibo.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial para inteligencia del comercio. Segovia y Setiembre 25 de 1843.—Antonio Alvarez Piquero.
Setiembre 26.—Insértese.—Balsera.

Comision especial de venta de Bienes nacionales de esta provincia.

Por providencia del Sr. Intendente de esta provincia, de 20 del actual, está señalado el día 31 de Octubre próximo y hora de doce y media á una de su tarde para remate en esta ciudad, con doble subasta en el mismo dia y hora en la capital del Reino de una hacienda, que en los términos titulados Sáncheznar, Chavente y Casa del Caballero, perteneció á los Religiosos Gerónimos de Parracés, hijuela del Escorial, y se compone de

5270 obradas, de las que son de labor 20 obradas de primera calidad, 112 de segunda y 695 de tercera, que todas son 827 con mas 2833 de monte chaparral, y 1453 de pinar y 97 de prados; renta anualmente 123 fanegas 10 celemines trigo, 28 fanegas 10 celemines cebada, 79 fanegas 9 celemines de centeno y 162 rs. en metálico y 5751 rs. por pasto que les corresponden del total producto que dan en renta estos términos y otros del mismo monasterio, arrendado en comun; 3825 rs. por valor de 5550 arrobas de carbon que han calculado los peritos á este término en quinquenio; y últimamente 1650 rs. que á juicio de los mismos pueden producir anualmente las leñas. De dichas rentas se halla cumplido el arrendamiento de 6 fanegas 9 celemines de trigo, 6 fanegas 9 celemines cebada, y 4 fanegas 9 celemines de centeno; vencerá en Agosto de 1844 el que corresponde á 75 fanegas de trigo, igual suma de centeno y 162 reales en metálico, quedando por cumplir hasta 24 de Agosto de 1845, los arrendamientos que comprenden las restantes 42 fanegas 1 celemin de trigo y 42 fanegas 1 celemin de cebada. Habiendo vencido en 30 de Abril último los arrendamientos de pastos para cabras y finando en igual dia del corriente los que corresponden á pastos para ovejas debe advertirse que el comprador nada percibirá de la suma arriba señalada por este concepto, pues que únicamente se han tomado en consideracion para demostrar sus rendimientos anuales; pero se advierte que debiendo de renovarse estos arriendos en primeros de Octubre próximo, el comprador percibirá de los productos que rindan lo que le corresponda en justo prorrateo. No se la conoce carga alguna de justicia á esta hacienda; ha sido capitalizada en la cantidad de 505066 rs., y tasada en la de 1487350 rs., que servirán de tipo á la subasta.

En la cantidad de 42000 rs., ha sido rematada en esta ciudad el dia 7 de Setiembre la hacienda, que en término de Bercimuel, correspondió al curato del mismo, en favor de D. Tomás Arévalo para ceder á D. Vicente Municio.

En la de 38000 rs., lo fué en esta ciudad en dicho dia 7 la heredad, que en término de Sequera de Fresno, perteneció á la iglesia del mismo, en favor de D. Saldado Perez, que cedió en D. Juan Matesanz Gomez.

En la de 1100 rs., han sido rematadas en esta ciudad y la villa de Sepúlveda el 12 del corriente las heredades, que en Cerezo de Arriba, pertenecieron á su curato, en D. Marcos Gonzalez.

En dicho dia 12 y en la cantidad de 11755 rs., lo fueron las heredades, que en término de Pedraza, correspondieron á la iglesia de Santo Domingo de dicha villa, en D. Ramon Amatey, que cedió en D. Antonio Cano, vecino de Pedraza.

En 16 del mismo y en cantidad de 5000 rs., fueron rematadas en D. Antonio Sequera las heredades, que en término de la Puebla de Pedraza, fueron de Religiosos de San Agustin de Segovia.

En el mismo dia y en cantidad de 5373 rs. 18 maravedises, lo fueron rematados los prados y tierras, que en término de Basardilla, fueron de Religiosas Dominicas de Segovia.

En la de 1666 rs., lo fué igualmente rematada en esta ciudad el 16 del actual, á favor de Leoncio Garcia para ceder en Doña Manuela Recio las heredades, que en término de Cantimpalos, correspondieron á las monjas Dominicas de Segovia.

En la de 5600 rs., lo fueron tambien rematadas en esta ciudad el 18 del actual, y á favor de D. Mariano Garcia Flores las heredades, que en término de Laguna de Contreras, pertenecieron á su curato.

En el mismo dia, se remataron á favor del espresado

Flores por cantidad de 6300 rs. las heredades, que en Laguna Contreras, pertenecieron á su iglesia.

En el dia 22 del actual, remató en esta ciudad, á favor de D. Joaquin Perez Nagera y en cantidad de 7200 rs. una casa, que en la misma, perteneció á las monjas de Santo Domingo.

En el mismo dia, se remató en D. Luis Prieto en cantidad de 1300 rs., otra casa, que en esta ciudad, perteneció á las antedichas monjas.

En el mismo dia y en cantidad de 3440 rs., se remató á favor de D. Antonio Sequera, otra casa, que en esta ciudad, perteneció á las monjas de Corpus.

En dicho dia y en cantidad de 6490 rs., se remató en D. Antonio Sequera, otra casa, que en esta ciudad, perteneció á las monjas de San Vicente.

En el mismo dia y en cantidad de 4500 rs., se remató en D. Mariano Garcia Flores, otra casa, que en esta ciudad, perteneció á las Religiosas de Sta. Isabel.

En el mismo dia y en cantidad de 30000 rs., se remataron, á favor de D. Antonio Sequera las heredades, que en término de esta ciudad, correspondieron á los Religiosos del Parral.

Por providencia del Sr. Intendente de esta provincia de 25 del que rige, se señala para remate el dia 6 de Noviembre próximo de once á once y media de su mañana en las Casas Consistoriales de esta ciudad: con doble subasta en la capital del reino en el mismo dia y hora de una hacienda-labor, con casa, una bodega y pajar separado todo, en el pueblo y término de Santovenia, que perteneció á religiosos Dominicanos de Sta. María de Nieva, y consta la heredad de labor, prados y hera de 875 obradas 103 estadales, de las que son de primera calidad 86 obradas 196 estadales, de segunda 260 con 57 y de tercera 528 con 250, con mas 74 aranzadas de viña majuelo y 86 zepas útiles en una sola pieza. Renta anualmente 150 fanegas de trigo y lo mismo de cebada, con mas 1100 rs. en metilico, y ha sido capitalizada en 233647 rs. 3 mrs. y tasada toda la hacienda inclusa la casa-labor, bodega y pajar en 528574 rs. que servirán de tipo á la subasta, tiene de carga 96 rs. á favor de la capellanía fundada por Daña María Cardador, está cumplido el arrendamiento.

Dicho dia de once y media á doce.

Una hacienda que en término de Navas de Riofrio perteneció al curato del mismo: dividida en 19 piezas que componen 35 obradas, de las que de segunda calidad son 3 obradas y 32 obradas de tercera. Renta anualmente 485 rs., ha sido capitalizada en 14550 rs. y tasada en 33160 rs. que servirán de tipo á la subasta, no se la conoce carga alguna de justicia y vencerá su arriendo en el próximo año de 1845.

Dicho dia de doce á doce y media.

Un pajar que en dicho pueblo de Navas de Riofrio, perteneció á su iglesia, titulado de las Animas. Renta anualmente 100 rs. vn., ha sido tasado en 1600 rs. y capitalizado en 3000 rs. que servirán de tipo á la subasta, no se le conoce carga y está cumplido el arriendo.

En 20 de Setiembre y en cantidad de 7200 rs. ha sido rematada una casa en la calle de San Juan de Dios, núm. 1º, que perteneció á las religiosas Carmelitas Descalzas, y en favor de D. Mariano Garcia Flores.

En la cantidad de 54795 rs. ha sido tasada la heredad que en término de Encinas perteneció al curato del mismo.

En la de 9720 rs. lo han sido las heredades que en dicho término de Encinas correspondieron á su iglesia.

En la de 3000 rs. ha sido capitalizada una casa que en Laguna Rodrigo correspondió á su iglesia.

Segovia 26 de Setiembre de 1843.—Cristóbal Fernandez de Vallejo.

Setiembre 26.—Insértese.—Balsera.

Juzgado de primera instancia de Segovia.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad con fecha 22 del corriente, se halla mandado proceder á la busca, captura y conduccion con la seguridad competente á la cárcel nacional de esta Ciudad, de Sebastian Rosa, soltero, natural del lugar de Aldea del Rey, procesado criminalmente por daño causado y fuga que hizo de la cárcel de dicho pueblo con escala de ella, cuyas señas son: edad 24 años, estatura cumplida, pelo algo rojo, nariz ancha, cara empollada, ojos garzos, vestido de sayal pardo á estilo del pais ó sea chaqueta y calzon corto con dos cintas de pana al lado de las costuras, calzas y albarcas y tiene la seña particular de ser manco del dedo índice de la mano derecha. Y á fin de que se cumpla con la espresada captura y conduccion siendo habido por las justicias de esta provincia bajo su responsabilidad, se ha ordenado insertar el presente en Boletin oficial. Segovia 23 de Setiembre de 1843. —Como escribano originario, Hilario Garcia Barragan. Setiembre 25.—Insértese.—Balsera.

Ayuntamiento constitucional de Segovia.

Quien quisiere mejorar en la cuarta parte el remate celebrado de los pastos de invierno de la Dehesa del Pizarral, acudan que se admitirá; teniendo entendido que para el que corresponde se ha señalado el Sábado dia 30 del corriente y hora de las once de su mañana en las Casas Consistoriales. Segovia 21 de Setiembre de 1843.—Romualdo Becerril, Secretario.

Setiembre 23.—Insértese.—Balsera.

PARTE NO OFICIAL.

COMISION BIBLIOGRÁFICA UNIVERSAL,
bajo los auspicios y garantias de la empresa del HERALDO.

Al anunciar al público la Empresa que con este título acaba de establecerse en esta Corte, no creen necesario sus fundadores hacer una larga disertacion para demostrar las ventajas que la sociedad reporta del comercio de libros, el cual en las naciones mas adelantadas en la carrera de la civilizacion, ha llegado á dar un impulso portentoso al desarrollo de la inteligencia, y producido esa sed de saber, ese afán de observaciones, de ensayos y de progreso, que tanto ha influido en beneficio de la suerte moral y material de la humanidad.

La circulacion de libros en España es una necesidad tanto mas imperiosa, en cuanto estos son el único vehiculo para difundir las luces sobre todas las clases que toman un interés activo en el movimiento que hoy agita á todos los pueblos, y para fomentar las producciones intelectuales hasta ahora contenidas, casi estacionarias y

poco significantes en nuestro país. Pero este comercio especial exige entre nosotros una esfera mas dilatada, y una organizacion mas digna de su importancia, para que cumpliendo con el objeto espuesto, satisfaga los deseos públicos de una manera mas conforme con las exigencias de nuestra regeneracion.

Es indudable que existen ya algunos establecimientos que han logrado mejorar este ramo de industria, considerado en la parte de comodidad y economía; pero hasta ahora han carecido de un sistema fijo y regular para excitarle con el estímulo literario; esto es, por medio del exámen razonado de las obras anunciadas, por medio de la esposicion científica de su mérito, de su utilidad y de su importancia, que forma por decirlo así el elemento mas esencial y eficaz para su propagacion. Adoptando nuestra empresa este principio, y disponiéndonos á concurrir con los establecimientos existentes, dilataremos los límites del mercado, disminuirémos el precio de las comisiones y pondrémos en práctica otras mejoras, que redundarán recíprocamente en beneficio de los escritores, impresores, libreros y compradores de libros.

A este fin nos hemos propuesto fundar una Comision central de librería, que puesta en comunicacion con los libreros de los principales puntos de Europa y de todas las provincias de España, abrace los objetos siguientes:

1º Se encargará del depósito y venta de toda clase de libros, periódicos, mapas, gravados, litografías y música.

2º Recibirá comisiones para hacer traer los mismos efectos de todos los pueblos de España y del extranjero.

La Comision se compromete á cumplir con la mayor exactitud, buena fé y equidad los encargos que se le confien, para cuyo fin establece las siguientes bases:

Primera. Los autores, impresores y libreros, tanto españoles como extranjeros, que depositen los libros en nuestra Empresa, satisfarán un 5 por 100 de comision sobre el precio de venta, en las obras completas cualquiera que sea su clase y volumen; y un 6 por 100 en los periódicos, obras por suscripcion, y demás objetos mencionados.

Segunda. Los efectos que se encarguen á la Empresa y tenga que adquirirlos en otras librerías ó establecimientos, solo satisfarán el 3 por 100 de comision.

Tercera. Los gastos de embalage son de cuenta de nuestra Empresa; los de giro, conduccion, portes y demás que puedan originarse hasta su llegada al establecimiento, ó á manos de los interesados, son de cuenta de estos.

Cuarta. La Comision no responde de los daños y riesgos que puedan experimentar los efectos despues de su salida de la Côte, ó hasta su llegada á la misma.

Cumpléndose el día 30 del corriente mes de Setiembre el tercer trimestre del Boletín oficial de esta provincia, se avisa á las Justicias de la misma, para que pasen á verificar su pago en todo el próximo mes de Octubre; en la inteligencia de que pasado dicho plazo, sin haberlo verificado, se presentarán al Sr. Gefe político las listas de los que se hallen en descubierto, y tendrán que satisfacer por su morosidad las costas que causaren, segun está estipulado por contrata.

Quinta. Para evitar equivocaciones, se espesará en los pedidos la clase de encuadernacion de las obras, el conducto por donde deban remitirse, y cuantas observaciones contribuyan á satisfacer plenamente los deseos de los interesados.

Sesta. La Comision se encargará de hacer venir de cualquier punto de Europa las obras, periódicos y demás objetos indicados que se le pidan, cargando un derecho proporcionado y equitativo de comision.

Sétima. La Comision anunciará en el Heraldo, gratis y de vez en cuando, las obras que se le remitan para su venta, y mensualmente en el *Boletín Bibliográfico de la Parte Industrial*.

Octava. En el Heraldo se recomendarán eficazmente las obras publicadas hasta hoy que se vendan en la Comision, y por medio de un juicio crítico y razonado las que se publiquen en lo sucesivo y se espendan en la misma, y merezcan esta recomendacion especial.

Novena. Los que no sean corresponsales de la Comision, satisfarán los portes de cartas, sin cuyo requisito no se admitirán; y acompañarán al pedido el coste de las obras, de la manera que juzguen mas conveniente á sus intereses.

Décima. Esta Empresa central, solo cobrará el derecho de comision en las obras que se vendan, y no llevará nada por almacenaje ni depósito.

Undécima. La Empresa del Heraldo, establecida hace seis años en esta Côte, sin haber faltado nunca en lo mas mínimo á los compromisos contraidos con el público, á cuya circunstancia debe su arraigo y su numerosa clientela, garantiza el gran negocio que hoy planteamos y responde de sus resultados.

Dodécima. Todas las personas que tengan que entenderse con el establecimiento para cualquiera de los asuntos espresados, se dirigirá al Administrador del Heraldo y de la Comision Bibliográfica, en carta franqueada.

ANUNCIO.

En el pueblo de la Salceda se ha extraviado un caballo negro, de edad de 7 años, cuyas señas son: en la frente un poco de estrella, bebe en blanco, la barba cicatrizada, la nalga izquierda mordida de lobos, con un poco de matadura en el costillar derecho: el que supiere su paradero se servirá avisar en casa de D. Carlos García de la Torre, vecino de esta ciudad, y se le dará su hallazgo.